

26 MAR 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

104

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E.)

En uso de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Local No 006 del 20 de septiembre 2017

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el Decreto Ley 1421 de julio 21 de 1993, por el cual se estableció el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, en su artículo 86, numeral primero y segundo, establece que los Alcaldes locales deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos distritales y locales, y reglamentarán los respectivos acuerdos locales.

Que es necesario garantizar la participación ciudadana, de organizaciones y líderes de la localidad, en la protección y bienestar animal.

Que el Concejo de Bogotá a través del Acuerdo Distrital 524 de 2013 definió los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal.

Que el Decreto 242 de 2015, “por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038”, es un mecanismo de planeación, que orienta el desarrollo de las acciones a implementar en el Distrito Capital pretendiendo otorgar a los animales escenarios de vida óptimos de acuerdo con sus necesidades y requerimientos.

Alcaldía Local de Kennedy

Tv. 78 K # 41A -04 sur

Código Postal: 110851

Tel. 448 14 00

Código: GDI - GPD - F034

Versión: 04

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Continuación Resolución Número _____

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

Que la Junta Administradora Local de Kennedy en el Acuerdo Local No. 006 del 20 de septiembre de 2017, "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la modificación del acuerdo del consejo de protección y bienestar animal de la localidad de Kennedy y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 4, Parágrafo 4, dispone que la Alcaldía Local de Kennedy reglamentará la metodología de elección del Consejo Consultivo local para la Protección y el Bienestar Animal.

Que atendiendo los principios Constitucionales para facilitar la participación ciudadana y teniendo en cuenta que las organizaciones y líderes animalistas requieren un espacio de participación y de conformidad con lo expuesto, el Alcalde Local de Kennedy (e),

RESUELVE**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como objeto establecer el proceso para la elección de los(as) delegados(as) No Institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Kennedy de conformidad con lo establecido en Acuerdo Local 006 de 2017, para el periodo 2024-2027.

ARTÍCULO 2. CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL: El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Kennedy es un organismo de participación comunitaria, orientador de las políticas públicas de protección y bienestar animal en la localidad. Es la máxima instancia de participación en la localidad de Kennedy y se registrá bajo los siguientes lineamientos de carácter general.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN: El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Kennedy estará conformado por:

Representantes Institucionales: Estará conformado por siete representantes institucionales

1. El Alcalde o Alcaldesa Local o su Delegado (a).

Alcaldía Local de Kennedy

Tv. 78 K # 41A -04 sur
Código Postal: 110851

Tel. 448 14 00

Código: GDI - GPD - F034

Versión: 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número

104

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

2. Un (1) delegado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
3. Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente.
4. Un (1) delegado del IDPAC.
5. Un (1) delegado de la Subregión Sur Occidente.
6. Un (1) delegado DILE.
7. Un (1) delegado de la Policía Ambiental
8. Un (1) delegado de la JAL.

Representantes No Institucionales: Estará conformado por ocho representantes no institucionales

1. Dos (2) delegados o representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal con mínimo un año de trabajo demostrable en la localidad.
2. Dos (2) miembros de la comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal en la localidad de Kennedy.
3. Un (1) delegado o representante por las organizaciones o agremiaciones de comerciantes de productos y/o servicios relacionados con el bienestar y protección animal.
4. Un (1) representante de los centros de atención veterinaria de la Localidad
5. Un (1) representante de la Asociación de Juntas de la Localidad.

FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE KENNEDY.

- Territorializar la implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, estrategias que sobre la temática se realicen en la localidad y aquellas que se propongan a nivel distrital.

Alcaldía Local de Kennedy

Tv. 78 K # 41A -04 sur
Código Postal: 110851

Tel. 448 14 00

Código: GDI - GPD - F034

Versión: 04

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 104

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

- Canalizar las iniciativas provenientes de la comunidad, organizaciones sociales y actores estratégicos, en torno a la protección y bienestar animal en la localidad.
- Proponer estrategias de fortalecimiento a la gestión y control a las diferentes problemáticas de los animales en la localidad, aportando posibles soluciones.
- Promover la participación comunitaria de las personas y entidades relacionadas con la protección y bienestar animal, en la formulación de la normatividad y políticas públicas que la rigen.
- Promover la participación comunitaria a través de espacios de sensibilización y educación en los diferentes barrios de la localidad propiciando el respeto por los animales y todas las formas de vida.
- Recomendar a la Administración Distrital o Local, en la formulación, construcción e implantación, de políticas y proyectos de gestión integral del hábitat en materia de protección y bienestar animal.
- Actuar como instancia válida de interlocución y socialización ante la administración y las entidades públicas del orden Local y Distrital y ante las organizaciones no gubernamentales, en los temas concernientes a la protección y bienestar animal.
- Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.
- Presentar a través de la Secretaría Técnica, informes, diagnósticos, documentos de trabajo y recomendaciones que se surtan sobre las principales problemáticas o iniciativas en torno a la protección y bienestar animal para que sean elevadas desde el nivel local al distrital.
- Gestionar la territorialización de la inversión de las entidades que tengan dentro de su misionalidad la búsqueda de la protección y el bienestar de los animales.
- Promover la responsabilidad social empresarial a través de proyectos que favorezcan la protección y el bienestar de los animales.
- Consolidar una red de organizaciones que tengan interés en la protección y el bienestar animal en la localidad.
- Velar por la optimización de los recursos, servicios, conocimientos y experiencias de las diferentes entidades que trabajan por la protección y el bienestar de los animales en la localidad.

Alcaldía Local de Kennedy

Tv. 78 K # 41A -04 sur
Código Postal: 110851

Tel. 448 14 00

Código: GDI - GPD - F034

Versión: 04

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 104

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

- Las demás que por su naturaleza y alcance se establezcan, siempre y cuando no correspondan o sean competencia de otro organismo o que por ministerio de la ley sean atribuidas a otras autoridades o instancias.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: El Consejo deberá tener una presidencia, una secretaria técnica y un representante del Consejo Local ante el Consejo Distrital de protección y bienestar animal.

La presidencia estará a cargo del Alcalde (sa) Local o su delegado (a). La secretaria técnica estará a cargo del delegado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. La representación ante el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal a cargo de uno de los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal

Funciones de la Presidencia.

1. Presidir las reuniones del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

Funciones de la Secretaría Técnica

1. Convocar a las reuniones ordinarias a los integrantes e invitados en función de los temas materia de la reunión, mediante medios verificables y custodiar las actas de reunión, listados de asistencia y demás documentos que se realicen en las sesiones
2. Elaborar el orden del día de cada sesión, el cual debe ser comunicado a los miembros con mínimo ocho (8) días calendario de anticipación.
3. Elaborar las actas de las sesiones, conformar los documentos de trabajo e informar a los integrantes sobre las convocatorias y resultados de las reuniones.
4. Coordinar la logística y el desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, siendo responsable de promover su trabajo activo y adecuado funcionamiento.
5. Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos que se generen y/o aprueben.

Continuación Resolución Número 104

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

6. Presentar al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal los documentos y asuntos que sean remitidos por los integrantes de la misma, e incluirlos dentro del orden del día para su deliberación.

Funciones del Representante.

1. Representar a la instancia Local en las sesiones realizadas por el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.
2. Presentar las acciones que se lleven a cabo por el Consejo Local de Protección y Bienestar animal en el territorio.
3. Informar de los avances que se realicen durante las reuniones del Consejo Distrital de Protección y Bienestar animal.

ARTICULO 5. DEFINICIONES: Para efectos de la presente resolución se entiende por:

Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC. Es una herramienta tecnológica, administrada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, que permite desarrollar procesos electorales de organizaciones comunales, organizaciones sociales, medios comunitarios, instancias de participación y demás expresiones organizativas a través de votación electrónica.

Votantes: Se consideran votantes aquellas personas que se han registrado, en dicha calidad, a través del Sistema de votación electrónica ciudadana VOTEC, implementado por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

Precandidatos: Se consideran precandidatos aquellas personas que se han registrado, en dicha calidad, a través del Sistema de votación electrónica ciudadana VOTEC, implementado por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, cuyos documentos aún no han sido validados por la Alcaldía Local de Kennedy. Los precandidatos pueden pertenecer a alguna de las siguientes cinco categorías:

Alcaldía Local de Kennedy

Tv. 78 K # 41A -04 sur
Código Postal: 110851

Tel. 448 14 00

Código: GDI - GPD - F034

Versión: 04

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 10 A

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

1. Representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal con mínimo un año de trabajo demostrable en la localidad.
2. Miembros de la comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal en la localidad de Kennedy.
3. Representante por las organizaciones o agremiaciones de comerciantes de productos y/o servicios relacionados con el bienestar y protección animal.
4. Representante de los centros de atención veterinaria de la Localidad
5. Representante de la Asociación de Juntas de la Localidad.

Candidato: Se consideran candidatos aquellas personas que se han registrado en dicha calidad, a través del Sistema de votación electrónica ciudadana VOTEC, implementado por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, cuyos documentos se encuentran validados por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital e Gobierno.

Delegado: se considera delegado a aquella persona que ha surtido el proceso de elección por parte de la plataforma VOTEC y ha obtenido la mayoría de votos para su categoría.

Votación virtual y virtual asistida: Proceso de elección mediante sistema electrónico y el acompañamiento a personas habilitadas para votar, pero que no tienen el dominio o conocimiento suficiente para llevarlo a cabo por ellas mismas, en razón a sus condiciones cognitivas.

CAPITULO II. DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ESCRUTINIO

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA. La Alcaldía Local de Kennedy realizará la convocatoria pública para la elección de los delegados No Institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, contemplados en los artículos 4 del Acuerdo Local 006 de 2017.

La Convocatoria contendrá como mínimo la siguiente información: (i), objeto del Consejo Local de Protección y bienestar Animal (ii) la finalidad de las elecciones, (iii) el grupo poblacional

Alcaldía Local de Kennedy

Tv. 78 K # 41A -04 sur
Código Postal: 110851

Tel. 448 14 00

Código: GDI - GPD - F034

Versión: 04

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 101

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

al que va dirigida, (iv) el calendario electoral, (v) modalidad de inscripción de los candidatos y los electores (vi) las especificaciones de la votación virtual y virtual asistida, (vii) las funciones de los delegados; y (viii) fecha límite para presentar impugnaciones.

PARÁGRAFO 1. La Alcaldía Local de Kennedy establecerá los contenidos de la estrategia de divulgación de la convocatoria.

PARÁGRAFO 2. La Alcaldía Local de Kennedy realizará por medio de los profesionales de Protección y Bienestar Animal, una jornada informativa antes del proceso de elecciones, para que la ciudadanía de la Localidad conozca los términos y condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. CRONOGRAMA ELECTORAL. El calendario electoral del proceso de elección de los (a) delegados (a) No Institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

Etapa	Fechas
Inscripciones de candidatos y electores	05/04/2024 - 26/04/2024
Subsanaciones	29-30/04/2024
Publicación de listados de personas acreditadas	1/05/24
Elecciones	02-03/05/2024
Impugnaciones	6-7/05/2024
Publicación de resultados finales	8/05/24

ARTÍCULO 8. INSCRIPCIONES. Las personas interesadas en participar en el proceso de elección de los delegados No Institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, deberán inscribirse como votantes o precandidatos, a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal-IDPAC, de igual forma téngase en cuenta el artículo 16 de la ley 163 de 1994 "Por el cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

El período de inscripción de electores iniciará el viernes 5 de abril de 2024 a partir de las 8:00 am y culminará el viernes 16 de abril de 2024 a las 4:00 p.m.

Alcaldía Local de Kennedy

Tv. 78 K # 41A -04 sur
Código Postal: 110851

Tel. 448 14 00

Código: GDI - GPD - F034

Versión: 04

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número _____

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO 1. Los ciudadanos con discapacidad o condición física permanente o transitoria que les impida, restrinja o dificulte el proceso de inscripción podrán hacerlo asistidos por el cuidador o una persona de su elección.

PARÁGRAFO 2. Los extranjeros interesados podrán presentar como documento de identidad su Cédula de Extranjería, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 34, 53 y 63 del Decreto 834 de 2013, o el Permiso de Protección Temporal (PPT), atendiendo lo establecido en el artículo 1 del Decreto Nacional 216 de 2021 y la Directiva Distrital 003 de 2022.

PARÁGRAFO 3. La postulación de precandidatos(as) será uninominal por cada categoría. Las cinco categorías, son:

1. Representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal con mínimo un año de trabajo demostrable en la localidad.
2. Miembros de la comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal en la localidad de Kennedy.
3. Representante por las organizaciones o agremiaciones de comerciantes de productos y/o servicios relacionados con el bienestar y protección animal.
4. Representante de los centros de atención veterinaria de la Localidad
5. Representante de la Asociación de Juntas de la Localidad.

ARTÍCULO 9. EDAD PARA PARTICIPAR. La edad mínima para participar como votantes y candidatos(as) es de dieciocho (18) años, cumplidos a la fecha del cierre del periodo de inscripciones.

ARTÍCULO 10. FECHAS Y LUGARES PARA LA INSCRIPCIÓN. Las fechas y lugares establecidos para las jornadas de inscripción asistida serán publicadas mediante las redes sociales de la Alcaldía Local de Kennedy durante el periodo de Inscripción establecido en el artículo 4 de la presente resolución.

Continuación Resolución Número 104

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA VOTANTES. Los interesados en participar como votantes deberán inscribirse a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC -. Para tal efecto, adjuntarán:

1. Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, de conformidad con lo establecido en los artículos 33,34,35 y 63 del Decreto 834 de 2013, o el Permiso por Protección Temporal (PPT), atendiendo lo establecido en el artículo 1 del Decreto Nacional 216 de 2021 y la Directiva Distrital 03 de 2022.
2. Certificado de residencia emitido por la Alcaldía Local de Kennedy, en la que conste por lo menos un año de residencia en la Localidad.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA PRECANDIDATOS. Los(as) precandidatos(as) deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción dispuesto por el IDPAC, debidamente diligenciado.
2. Foto tipo documento en formato PNG.
3. Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, de conformidad con lo establecido en los artículos 33,34,35 y 63 del Decreto 834 de 2013, o el Permiso por Protección Temporal (PPT), atendiendo lo establecido en el artículo 1 del Decreto Nacional 216 de 2021 y la Directiva Distrital 03 de 2022.
4. Certificado de residencia emitido por la Alcaldía Local de Kennedy, en la que conste por lo menos un año de residencia en la Localidad.
5. Documento con imágenes en las cuales se demuestra el trabajo de protección y bienestar animal en la Localidad en el último año.

Documentos por categoría:

1. Representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal con mínimo un año de trabajo demostrable en la localidad.
 - a. Documento representación o delegación de organización, fundación o colectivo de la Localidad que realiza labores o acciones de protección y bienestar animal.

Alcaldía Local de Kennedy

Tv. 78 K # 41A -04 sur
Código Postal: 110851

Tel. 448 14 00

Código: GDI - GPD - F034

Versión: 04

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número ~~104~~

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

2. Miembros de la comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal en la localidad de Kennedy.
 - a. Documento con imágenes en las cuales se demuestra el trabajo de protección y bienestar animal en la Localidad en el último año.
3. Representante por las organizaciones o agremiaciones de comerciantes de productos y/o servicios relacionados con el bienestar y protección animal.
 - a. Documento de representación o delegación organización o agremiación de comerciantes (de la Localidad) de productos o servicios relacionados con la protección y bienestar animal.
4. Representante de los centros de atención veterinaria de la Localidad.
 - a. Cámara comercio centro de atención veterinaria de la Localidad.
5. Representante de la Asociación de Juntas de la Localidad.
 - a. Documento de representante o delegado de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la Localidad relacionados con la protección y bienestar animal.

PARÁGRAFO 1. Los(as) precandidatos(as) sólo podrán inscribirse a una categoría. De inscribirse en dos categorías, sólo se tendrá en cuenta la primera inscripción registrada en la plataforma virtual.

PARÁGRAFO 2. La documentación será revisada por parte de la Alcaldía Local de Kennedy, posteriormente, se le informará al preinscrito(a) de la validez de su preinscripción o los ítems a subsanar. La solicitud de subsanación, si es el caso, se realizará mediante correo electrónico suministrado al momento de la inscripción, para lo cual contará con un término tres (3) días hábiles que comenzarán a correr a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de subsanación. Todo el proceso de subsanación se realizará mediante correo electrónico.

Continuación Resolución Número 10 A -

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

La inscripción quedará en firme, una vez sea revisada y por parte de la Alcaldía Local de Kennedy, al cual se informará posteriormente al precandidato(a), a través de correo electrónico o por el medio que se considere idóneo.

El listado definitivo de los(as) candidatos(as) inscritos y habilitados se publicará en la página web de la Alcaldía Local de Kennedy, en la fecha prevista en el cronograma contenido de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 3. Para la validación de la inscripción de los(as) precandidatos(as) se revisará que éstos no cuenten con antecedentes judiciales y disciplinarios. Quién tenga antecedentes no podrá continuar su candidatura.

PARÁGRAFO 4. Para garantizar las condiciones y el derecho a la participación, la Alcaldía Local de Kennedy, junto con el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal-DIPAC programarán jornadas de inscripción virtual asistida de precandidatas y precandidatos que requieran apoyo para acceder a la plataforma virtual VOTEC.

ARTÍCULO 13. ELECCIONES. Cada persona inscrita como votante podrá participar de la votación a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC ingresando con su número de identificación, previamente registrado durante el periodo de inscripción de votantes.

Las personas inscritas como votantes podrán votar en las categorías.

PARÁGRAFO 1. La elección de los delegados No Institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, tendrá como único criterio al mayor votación a nivel distrital.

Por lo tanto, los candidatos con mayor votación en la categoría:

1. Dos (2) delegados mayor votación en la categoría representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal con mínimo un año de trabajo demostrable en la localidad.

Continuación Resolución Número _____

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

2. Dos (2) miembros de la comunidad mayor votación en la categoría comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal en la localidad de Kennedy.
3. Un (1) delegado mayor votación en la categoría representante por las organizaciones o agremiaciones de comerciantes de productos y/o servicios relacionados con el bienestar y protección animal.
4. Un (1) representante mayor votación en la categoría de los centros de atención veterinaria de la Localidad
5. Un (1) representante mayor votación en la categoría de la Asociación de Juntas de la Localidad.

PARÁGRAFO 2. La elección de los delegados No Institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, tendrá como único criterio la mayor votación a nivel distrital en cada una de las cinco categorías relacionadas en el artículo 08 – parágrafo 3.

ARTÍCULO 14. DEL PROCESO ELECTORAL VIRTUAL Y VIRTUAL ASISTIDO.

La modalidad de votación virtual se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el dos (2) de mayo de 2024 hasta el tres (3) de mayo de 2024, en el Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC-del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal -IDPAC que, para tal fin, estará disponible las 24 horas, cerrando su horario de votación a las 4:00pm del día en mención.

En cuanto al proceso electoral virtual asistido se llevará a cabo en la Alcaldía Local de Kennedy entre el dos (2) de mayo de 2024 hasta el tres (3) de mayo de 2024, desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

ARTÍCULO 15. ESCRUTINIOS. El escrutinio electoral empezará a partir de las 4:01pm, del tres (3) de mayo de 2024, emitiendo los resultados públicamente, a través de la plataforma VOTEC, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

Continuación Resolución Número 104

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO 1. En virtud de los principios legalidad y transparencia del proceso electoral, la Alcaldía Local de Kennedy, procederá a invitar a entidades veedoras del proceso que el Distrito considere pertinentes, quienes consignarán en acta: los resultados del conteo, del número de votos correspondientes a cada uno (a) de los (as) candidatos (as), los resultados de la elección y al identificación de los (las) candidatos (as) elegidos (as).

ARTICULO 16. DE LOS EMPATES EN LOS RESULTADOS. En caso de empate de dos (2) o más candidatos(as), se resolverá dicha situación de acuerdo a lo establecido en el artículo 183, del Decreto Ley 2241 de 1986, Código Electoral Colombiano o su modificatorio, conforme al cual, si el número de votos a favor de dos o más candidatos(as) fuere igual, la elección se decide a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los(as) candidatos(as) que hubiesen obtenido igual número de votos.

El Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC, designará un representante quién extraerá de la urna una de las papeletas, el nombre que esta contuviere será el del/ de al candidato(a) en cuyo favor se declara la elección.

ARTÍCULO 17. IMPUGNACIONES. Las impugnaciones al proceso de elección deberán ser presentadas de manera virtual al correo electrónico que para tal fin se disponga, en cabeza de La Alcaldía Local de Kennedy, desde el día de publicación de resultados, es decir, el seis (6) de mayo de 2024 desde las 8:00 am, hasta el siete (7) de mayo de 2024 a las 4:00pm.

Estas impugnaciones deberán estar debidamente sustentadas conforme a la ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo): La Alcaldía Local de Kennedy, resolverá las impugnaciones dentro de las fechas establecidas dentro del calendario electoral.

ARTÍCULO 18. DEL UMBRAL. No se tendrá en cuenta umbral alguno, con el fin de garantizar la representación de las organizaciones de protección y bienestar animal de la Localidad de Kennedy.

PARÁGRAFO 1. En el evento en que, en alguna categoría no obtengan votación, se declararán desiertas las delegaciones respectivas.

Continuación Resolución Número 104

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO 2. Las categorías declaradas desiertas en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal no serán tenidas en cuenta para la verificación del quorum, es decir, que el quorum se verificará con base en el total de representantes permanentes que tengan delegado(a).

CAPITULO III OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 19. DEL DESISTIMIENTO DE LOS(AS) DELEGADOS(AS) AL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. En caso de desistimiento por alguna de las personas elegidas para ser delegado(a) No Institucional en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal o por inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas, se asignará como su reemplazo el siguiente delegado local con mayor votación obtenida entre los que no fueron seleccionados.

ARTÍCULO 20. RENUNCIAS DE LOS(AS) DELEGADOS(AS) NO INSTITUCIONALES AL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. En caso de que algún candidato(a) que haya sido elegido como delegado(a) decida renunciar a su delegación antes de finalizar su periodo, se procederá a designar al candidato (a) que haya quedado con la segunda mayor votación, y no se encuentre inhabilitado para tal fin.

ARTÍCULO 21. COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES. Como garantía de transparencia del respectivo proceso de elección, voluntariamente los(as) ciudadanos(as) interesados(as) podrán constituir "Comités de Veeduría Electoral" presentando solicitud oficial dirigida a la Alcaldía Local de Kennedy, los cuales serán convocados a los procesos propuestos en el calendario electoral.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes deben contener dirección, teléfono, dirección de correspondencia, correo electrónico copia de cedula de ciudadanía y certificado de residencia.

PARÁGRAFO 2. Comité de veeduría electoral estará conformado por máximo 5 participantes.

ARTÍCULO 22. MESA DE AYUDA. Durante el desarrollo del proceso de elección al Alcaldía Local de Kennedy dispondrá de una línea de WhatsApp y de un correo electrónico para atender las diferentes dudas que pueda surgir por parte de la ciudadanía y/o demás participantes.

Continuación Resolución Número 104 -

Por medio de la cual se reglamenta la metodología y parámetros para la elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, para el periodo 2024-2027, se deroga la resolución 835 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 23. DIVULGACIÓN. La divulgación y comunicación del presente acto administrativo estará a cargo de la Alcaldía Local de Kennedy, en el marco de las reuniones con la Red Local de Protección y Bienestar Animal y Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, así como en las jornadas informativas que sean programadas para tal fin con la comunidad.


ARTÍCULO 24. Deróguese la resolución 835 del 7 de noviembre de 2017 “Por la cual se reglamenta la metodología de elección democrática de los representantes no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal - PYBA”.


ARTÍCULO 25 La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

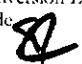
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANTONIO MARIA LÓPEZ BURITICA



Alcalde Local de Kennedy (E) 

Proyectó: Lilibana Paredes Charum - Sandra Lorena Joya Ortiz Contratistas PYBA + DLK
Revisó: Lina Paola Caro Porras - Líder de proyectos ambientales y animales
Revisó: Julián Andrés Escobar - Coordinador Inversión Local FIDELK
Aprobó: Jorge Rozo M - Asesor despacho alcalde 

Alcaldía Local de Kennedy

Tv. 78 K # 41A -04 sur
Código Postal: 110851

Tel. 448 14 00

Código: GDI - GPD - F034

Versión: 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.